



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - 00080 - 21

Bogotá D.C., 2 de febrero de 2021

PARA : **Dr. RICARDO GARCÍA DUARTE**
Rector
<rectoria@udistrital.edu.co>

DE : **Dr. FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Referencia: Licencia digital CEDER

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto

Respetado señor Rector.

Se atiende la solicitud de que trata la comunicación electrónica No. 238 de enero 29, remitida, conjuntamente, en dicha fecha, mediante correo electrónico, a la Jefatura de la Sección de Bibliotecas y a la Oficina Asesora Jurídica, en el sentido de que “se revise” y “se apruebe”, *“previa (sic) a la firma del señor Rector”*, la solicitud de que trata el correo electrónico de la misma fecha, elevada por la Representante legal del Centro Colombiano de Derechos Reprográficos (CEDER), consistente en que se suscriba, entre dicha entidad y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, un “contrato de licencia digital”.

En efecto, mediante la comunicación en comento, la señora Nathalia Gómez Vagas, en representación del Centro Colombiano de Derechos Reprográficos (CEDER), le invita a Usted, señor Rector, como representante de esta institución educativa, a celebrar un contrato, en virtud del cual *“CDR concede a LA UNIVERSIDAD bajo las condiciones y dentro de los límites fijados en el presente CONTRATO DE LICENCIA DIGITAL, una licencia y/o autorización no exclusiva para el acceso, la reproducción de forma digital, almacenamiento, comunicación pública, en su modalidad de puesta a disposición del público, las (sic) obras del repertorio de CDR, para la comunidad universitaria, que incluye los docentes, investigadores, los estudiantes, egresados y el personal administrativo”*.

Dicho contrato se celebraría, por decirlo de alguna manera, al amparo del “acuerdo marco de tarifas sobre el licenciamiento digital para las IES asociadas, entre la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN y el Centro Colombiano de Derechos Reprográficos”, según los considerandos de la minuta de contrato remitida por CEDER, suscrito el 13 de mayo de 2020, aunque la copia del ejemplar de acuerdo remitido a la Universidad carezca de fecha de suscripción.

Por tratarse de una contratación directa, en razón a la cuantía, toda vez que el valor de la licencia, de que trata el contrato que eventualmente sería celebrado, según cotización remitida, igualmente, por el CEDER, ascendería a la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.813.113,00 M/Cte.), en los términos del numeral

Página 1 de 3

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

primero del artículo 18 del Estatuto de contratación, deberá agotarse el trámite previsto en los artículos 74 y siguientes de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, reglamentaria del Estatuto de contratación.

Conforme a dichas normas, en particular, a lo establecido en el artículo 75, *ejusdem*, “(l)os estudios y los documentos previos serán elaborados por la dependencia solicitante”. En este sentido, el artículo siguiente de la resolución en cita establece que “(l)a Universidad a través de la dependencia solicitante, deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate los fundamentos jurídicos de la modalidad de selección que se propone adelantar”, añadiendo que “(l)a conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones que para ello (sic), se analizaran o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso”.

Significa lo anterior que, conforme a lo previsto en el artículo octavo de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, la denominada “dependencia solicitante”, que, para el caso, es la Sección de Bibliotecas, deberá adelantar el análisis de viabilidad y conveniencia de la contratación, dando respuesta, entre otras, a las siguientes preguntas:

- ✓ ¿El contrato a ser celebrado se ajusta a las necesidades de la Universidad, de cara al cumplimiento del servicio público que tiene encomendado?
- ✓ ¿Se dispone de recursos suficientes para atender las prestaciones a favor del contratista?

En este sentido, desde el punto de vista de la Oficina Asesora Jurídica, no es mucho lo que pueda señalarse en relación con el tema de que se viene hablando, correspondiendo a la Sección de Biblioteca justificar debidamente la contratación, exponiendo claramente la necesidad que la entidad necesita satisfacer y la forma en que la celebración del contrato con el CEDER satisficiera tal necesidad.

Junto a lo anterior, si la conclusión a la que llegue el área es que la contratación se justifica, deberá dejarse establecido, como lo dispone el artículo noveno de la resolución en cita, el valor de la contratación, para lo cual se señalará si la opción que presenta el CEDER es la más conveniente para la entidad, no solo en términos de valor, sino de los servicios y beneficios aparejados a la oferta presentada por éste.

En este punto, en alusión a la condición de viabilidad señalada anteriormente, esto es, a la disposición de recursos para atender las prestaciones y costos que se derivan de la contratación, llama la atención de esta oficina lo que la Jefe del Sistema de Bibliotecas manifiesta a la Rectoría, en correo electrónico de fecha enero 29 pasado, en el sentido de que no cuentan “con la asignación presupuestal para cubrir este compromiso si es avalado por la Universidad, para con el CEDER y ASCUN”.

Expuesto lo anterior, la recomendación de la Oficina Asesora Jurídica, respecto del tema de que se viene hablando, es la siguiente:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

- 1) La Sección de Biblioteca deberá adelantar el correspondiente estudio de viabilidad y conveniencia, dejando claramente establecido si la contratación que el CEDER propone, se adecúa a las necesidades de la Comunidad Universitaria relacionadas con el acceso a información digital y, de ser así, si lo hace de forma conveniente.
- 2) Establecido lo anterior, deberá concertar con el correspondiente ordenador del gasto la inclusión en el presupuesto de los recursos necesarios para atender la contratación, promoviendo la modificación correspondiente del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia.
- 3) Realizado lo anterior, la Sección de Biblioteca deberá realizar los estudios previos de la contratación y remitir la documentación al ordenador del gasto, para que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 77 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, solicite de la Sección de Presupuesto la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.
- 4) Con lo anterior, en ese momento, el ordenador del gasto remitirá, si a bien lo tiene, la documentación a la Oficina Asesora Jurídica, para la revisión y correspondientes vistos buenos.

En los anteriores términos, se espera haber dado respuesta a su petición.

Atentamente,

FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

c.c. arector@udistrital.edu.co
c.c. mirubiano@udistrital.edu.co
c.c. <biblio@udistrital.edu.co>
c.c. <vicereccacad@udistrital.edu.co>
c.c. cosunac@udistrital.edu.co

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	S.R./238R	02/02/2021	